



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 25.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, “QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

Asunción, *11 de enero* de 2022

VISTO: La Ley N.º 904/1963, «*Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio*», y sus modificaciones contempladas en las Leyes N.ºs 2961/2006 y 5289/2014 (Exp. M.II. N.º 137.064/2021).

La Ley N.º 966/1964, «*Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su carta orgánica*», sus ampliaciones y modificaciones vigentes.

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda*», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1614/2000, «*General del marco regulatorio y tarifario del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay*».

La Ley N.º 1615/2000, «*General de reorganización y transformación de entidades públicas descentralizadas, y de reforma y modernización de organismos de la Administración Central*», cuyo proceso de reorganización y transformación crea la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).

La Ley N.º 6524/2020, «*Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*», y sus modificaciones y ampliaciones establecidas en las Leyes N.ºs 6600/2020, 6613/2020 y 6770/2021.

La Ley N.º 6720/2021, «*Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Namawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente*».

La Ley N.º 6809/2021, «*Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus*».

El Decreto N.º 6274/2021, «*Por el cual se reglamentan los Artículos 6º, 7º y 10 de la Ley N.º 6809/2021, “Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus”*».

La Resolución del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) N.º 26, «*Por la cual se establece el alcance de las medidas transitorias dispuestas en el Capítulo II sección de la Ley N.º 6809/2021, aprobado por el Consejo nacional de Empresas Públicas*»; y

CONSIDERANDO:



.../III



Ministerio de Hacienda

Resolución N.º: 25.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, “QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

///...2

Que el artículo 238, Numerales 1) y 3), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, y a reglamentar y controlar el cumplimiento de las normas jurídicas.

Que la Ley N.º 966/1964 establece como objeto de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), satisfacer de forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población.

Que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) se crea dentro del Proceso General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas dispuesta por Ley N.º 1615/2000, cuyo objetivo es el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 2961/2006, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional. Dentro de ese contexto, cuenta con la facultad de registrar las actividades económicas reguladas por la misma conforme la legislación vigente.

Que la Ley N.º 6524/2020, en su artículo 1º, declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, por el Ejercicio Fiscal 2020, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa de la COVID-19 o Coronavirus, la cual fuera ampliada por la Ley N.º 6770/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la Ley N.º 6720/2021 autoriza el otorgamiento de subsidios monetarios, a personas físicas o empresas unipersonales que se encuentren inscriptos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Que el artículo 1º de la Ley N.º 6809/2021 autoriza al Poder Ejecutivo, por el Ejercicio Fiscal 2021, a establecer los mecanismos pertinentes para utilizar los recursos disponibles en la Ley N.º 6672/2021, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*» y los aprobados por leyes especiales dictadas en el marco de la declaración de emergencia por la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de sostener las políticas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional y cubrir las necesidades de financiamiento de la Ley N.º 6672/2021 y aquellas derivadas de la pandemia; como así también a implementar medidas transitorias de carácter presupuestario, administrativo, fiscal, de política económica y financiera, para fomentar la consolidación económica y contención social de los sectores vulnerables.

Que dentro de las medidas económicas y de contención social implementadas a través de la referida normativa, el artículo 6º prevé la exoneración de hasta el cincuenta por ciento (50%) del pago de las facturas por el suministro de energía eléctrica proveído por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el servicio de suministro de agua corriente proveído por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

///...





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 25.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, «QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS»».

///...3

(ESSAP S. A.), a favor de las empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hotelero, agencias de turismo y entretenimientos, siempre y cuando se encuentren debidamente certificadas por parte del Ministerio de Industria y Comercio, y a los trabajadores formales beneficiarios de la Ley N.º 6720/2021. Asimismo, establece la posibilidad de fraccionar en cuotas, sin intereses ni recargos adicionales, el saldo resultante de la aplicación de dicha exoneración.

Que es necesario continuar apoyando la reactivación económica de las empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hotelero, agencias de turismo y entretenimientos; como así también a los beneficiarios de la Ley N.º 6720/2021, residentes en las ciudades fronterizas con la República Argentina, a través de la exoneración y el fraccionamiento en el pago de las facturas por los servicios básicos proveídos por la ANDE y ESSAP.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se expidió en los términos del Dictamen N° 1095 de fecha 23 de diciembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

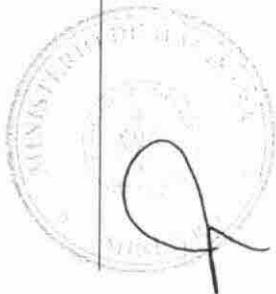
Art. 1º.- Establecer normas y procedimientos presupuestarios, de tesorería y contables, en el marco del Decreto 6274/2021, «Por el cual se reglamentan los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley N.º 6809/2021, «Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus»», conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 2º.- Establecer que la exoneración estará vigente por el plazo de seis (6) meses, y será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del pago de las facturas por los servicios básicos previstos en el Artículo 2º del Decreto N.º 6274/2021, que será realizada de conformidad a la Resolución CNEP N° 26/2021, para la ANDE y ESSAP:

- **Administración Nacional de Electricidad (ANDE):** por el consumo mensual de energía eléctrica (kWh), de acuerdo con el monto consignado en tal concepto en las facturas emitidas a partir del mes de noviembre de 2021.
- **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.):** por el servicio de suministro de agua proveído mensualmente, de acuerdo con el monto consignado en tal concepto en las facturas emitidas a partir del mes de noviembre de 2021.

La presente medida estará vigente por el plazo de seis (6) meses.

...///





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 25.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, “QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

///...4

Art. 3º.- Disponer que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, recepcione el Listado de Beneficiarios, tanto *i) empresas de los sectores seleccionados*, como *ii) trabajadores y comerciantes de las ciudades establecidas en la Ley de Consolidación Económica*, a los efectos del correspondiente envío a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), a fin de que éstas empresas apliquen el beneficio conforme a la tabla indicada en la Resolución CNEP N° 26/2021.

La ANDE y ESSAP remitirán este listado final de beneficiarios a la Dirección Administrativa de este Ministerio, en formatos PDF y Excel, de modo a proseguir con los trámites relativos al pago.

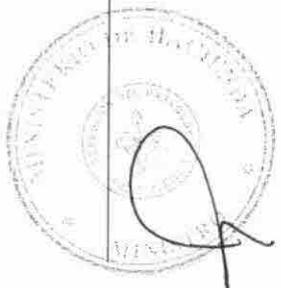
Además, la lista de beneficiarios, a los fines de la rendición de cuentas, se publicará en la página web de la ANDE y ESSAP, conforme a los anexos aprobados en la presente Resolución.

Art. 4º.- Establecer que las transferencias de recursos, en el marco del Decreto N.º 6274/2021, se realicen a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

Art. 5º.- La nómina de beneficiarios de la Ley de Consolidación Económica, a ser remitida por la ANDE y ESSAP a la Dirección Administrativa deberá contener los siguientes datos:

- Razón Social del Cliente;
- N.º de NIR/NIS para clientes de ANDE; de ISSAN para clientes de N° de Factura ESSAP;
- Mes de Facturación;
- Monto de Facturación;
- Porcentaje de Exoneración;
- Monto exonerado;
- Monto aplicado a deuda si corresponde; y
- Monto aplicado a crédito si corresponde.

Tanto la ANDE como ESSAP emitirán una Factura a nombre del Ministerio de Hacienda, con RUC 80024627-6, por el monto total de la planilla de los beneficiarios, por cada mes de facturación (noviembre 2021 a abril 2022), acompañando la misma con los Anexos 1.2 (Formatos PDF y Excel) y 1.3 (Formatos PDF y Excel), los cuales deberán estar firmados por la Máxima Autoridad Institucional, y contendrán detalles de las cuentas de los NIR/NIS y el número de ISSAN, respectivamente, a quienes se les concede la exoneración, quedando establecido el monto del subsidio conforme a la Resolución CNEP N° 26/2021. La información contenida en los Anexos 1.2 y 1.3 tendrán carácter de declaración jurada.



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 25.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, «QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS»».

///...5

Sistema de Presupuesto

- Art. 6º.- Los créditos presupuestarios serán programados y ejecutados en la Entidad 12-6 Ministerio de Hacienda (MH), en las partidas de gastos del Grupo 800 Transferencias. De modo a facilitar la programación del presupuesto, conforme a la estimación indicada por la Dirección General de Empresas Públicas.
- Art. 7º.- Establecer que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Dirección Administrativa de Ministerio, deberá solicitar la programación de los créditos presupuestarios para la transferencia de recursos a las empresas prestadoras de servicios, conforme a la estimación de los compromisos a pagar, provista por la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de esta Cartera de Estado.

Sistema de Tesorería.

- Art. 8º.- La Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, deberá habilitar el Plan de Caja a la Entidad 12 – 6 Ministerio de Hacienda y procederá a transferir los fondos en la cuenta indicada tanto por la ANDE como por ESSAP cuyos clientes fueron beneficiados por la Ley. A tal efecto, por su parte ANDE y ESSAP, respectivamente, deberán presentar una nota dirigida a la Dirección Administrativa de este Ministerio, en la cual indicarán la cuenta donde se realizarán las transferencias. La referida nota deberá ir acompañada de la Certificación Bancaria vigente, en la cual se indicará el número de la cuenta con los 16 dígitos requeridos por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP.)

Sistema de Contabilidad.

- Art. 9º.- Disponer que las dinámicas contables se realizarán conforme al Anexo 1.1 Dinámica Contable, dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual forma parte de la presente Resolución.
- Art. 10.- Aprobar los anexos 1.2 *Formulario de Aplicación Energía Eléctrica – ANDE* y 1.3 *Formulario de Aplicación Agua Potable y Alcantarillado – ESSAP*, que forman parte de esta Resolución.
- Art. 11.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Alfg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO

[Proyecto de Resolución]
Resolución M.H. N° 25-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO 6274/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6°, 7° Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021 «QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS.».

ANEXO 1.1

**REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LA ENTIDAD 12-6
 MINISTERIO DE HACIENDA**

		Tipo de Comprobante: Obligación	
		Tipo de Operación : Presupuestaria	
		DEBE	HABER
321.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencia	XXXX	
411.08.39.00.000	Otras Transferencias corrientes al sector público o Privado <i>Registro de obligación.</i>		XXXX
.....			

		Tipo de Comprobante: Egreso	
		Tipo de Operación : Presupuestaria	
		DEBE	HABER
411.08.39.00.000	Otras Transferencias corrientes al sector público o Privado	XXXX	
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas <i>Registro de egreso.</i>		XXXX
.....			

REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LA ANDE Y LA ESSAP

		Tipo de Comprobante: Obligación	
		Tipo de Operación : Presupuestaria	
		DEBE	HABER
212.17.10.01.000	Ventas Brutas	XXXX	
521.00.00.00.000	Ingresos por Ventas Brutas <i>Registro de devengamiento.</i>		XXXX
.....			

		Tipo de Comprobante: Ingreso	
		Tipo de Operación : Presupuestaria	
		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.17.10.01.000	Ventas Brutas <i>Registro de percepción.</i>		XXXX
.....			



díves
 Sr. María Liz Cáceres
 Coordinadora
 Coordinación de Obligaciones
 Diversas del Estado

